



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : JESICA LORENA DEVIA LOSADA Y OTRO  
Radicado : 2020-00476

En atención a la constancia secretarial que antecede, se propone para ejercer el cargo de curador *ad-litem* de los demandados JESICA LORENA DEVIA LOSADA y OSCAR IVAN PERALTA al doctor JUAN PABLO PERALTA PRADA, quien es abogada en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico [juanpabloperalta123@gmail.com](mailto:juanpabloperalta123@gmail.com) y téngase como curador de los emplazados al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**